

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que el 30 de enero de 2023, esta judicatura inadmitió la demanda, auto que fue notificado por estados del 31 de enero de 2023. El 01 de febrero de 2023, la apoderada judicial de la parte demandante allega, mediante correo electrónico de esta judicatura, un memorial donde solicita el retiro de la demanda. A Despacho, 02 de febrero de 2023.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Insolvencia de Persona Natural Comerciante.
Demandante	Pra Group Colombia Holding S.A.S.
Demandado	Luis Carlos Lloreda Mosquera.
Radicado	05 001 31 03 006 2023 00023 00
Interlocutorio No. 0127	Accede a solicitud de retiro de la demanda. Termina trámite.

Dado que la apoderada de la parte demandante, mediante memorial arrimado el 01 de febrero de 2023, solicitó el **retiro de la demanda**, antes de vencerse el término para el cumplimiento de los requisitos del auto inadmisorio, se **accede** a dicha solicitud, por ser procedente de conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso; y sin necesidad de entrega física de los documentos allegados, dado que la misma se presentó en forma digital, sin perjuicio de que en caso de que se necesite alguna copia, la solicite para que sea atendida por secretaría. Por lo anterior, se tiene **terminado** el presente trámite, por **retiro** de la demanda. El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados de los Consejos Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy
03/02/2022 se notifica a las partes la providencia que antecede
por anotación en Estados No. **015**



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO